



PODER LEGISLATIVO

LEY N°. 2521

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A VARIAS PERSONAS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 500.000 (quinientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Lys María Ester Fragnaud, heredera del extinto Mayor Honoris Causa, Don León Fragnaud.

Artículo 2°.- Auméntase a G. 500.000 (quinientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Haydee Marta Fragnaud, heredera del extinto Mayor Honoris Causa, Don León Fragnaud.

Artículo 3°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

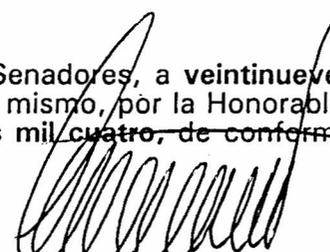
Artículo 4°.- Las beneficiarias de esta pensión graciable no podrán acogerse a otros beneficios jubilatorios.

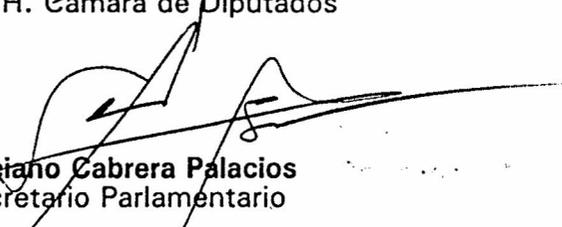
Artículo 5°.- Deróganse los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 935, de fecha 22 de agosto de 1996.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a ~~veintinueve~~ **veintinueve** días del mes de julio del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a ~~tres~~ **tres** días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

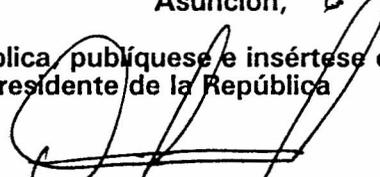

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de diciembre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda